

**CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0242/2021-SIDE/DI, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, RESPECTIVAMENTE, ESTA ÚLTIMA ASISTIDA POR EL M.F. LEONEL ENRIQUE CHAVIRA ACOSTA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE ESA SECRETARÍA, EN SU CARÁCTER DE “ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “CLÚSTER DE ENERGÍA DE CHIHUAHUA, A.C.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “BENEFICIARIA”,; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES:

Una de las prioridades de Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, es otorgar atención de calidad a las empresas, para fomentar el incremento de una forma sustentable el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos de la industria permitiendo la transformación en el Estado, a través de los programas y convenios que brinden un impulso hacia el crecimiento y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de ese sector.

Por ello, esta Administración considera prioritario que las empresas establecidas en la entidad, cualquiera que sea su tamaño, cuenten con las herramientas para adaptarse apropiadamente a los cambios de modelos, sistemas, procesos, procedimientos, tecnologías y al personal que el mercado requiere. Así que, la Dirección de Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico ofrece, además de asesoría, un paquete variado de estímulos consistentes en apoyos económicos y para capacitación, certificación en sistemas de calidad y procesos productivos, así como incentivos fiscales estatales.

Buscando impulsar el crecimiento y competitividad de las MiPyMEs del sector de la transformación en el estado a través de asesorías, apoyos económicos, capacitación, certificaciones en sistemas de calidad y procesos productivos, e incentivos fiscales. Por lo anteriormente descrito, el Ejecutivo del Estado implementa el Programa 1S039B1 denominado Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección de Industria.

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones I y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obtenga económicamente al Estado.

I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESUS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Ramos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene de entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales, turísticas y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad; proporcionar asistencia técnica a la pequeña y mediana industria, en coordinación con los gobiernos federal y municipales, así como con los sectores privado y social; apoyar los trámites relativos a la creación, establecimiento, regularización y funcionamiento de las microindustrias en el Estado; de

conformidad con lo que dispone el artículo 28 fracción I, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

**I.6.** Que la **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 288, a folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

**I.7.** El **LIC. LEONEL ENRIQUE CHAVIRA ACOSTA**, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el Acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 018, folio 018, Libro Seis.

**I.8.** Mediante Acta de la reunión del Comité Técnico de Evaluación del Programa "Fortalecimiento y Desarrollo Industrial" de fecha 10 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se aprueba el otorgamiento de un apoyo económico al Clúster de Energía de Chihuahua, A.C. para cubrir gastos de logística por la realización la primera edición del evento "Expo Wiretech" los días 03 y 04 de noviembre del presente, en el Centro de Convenciones Expo Chihuahua.

**I.9.** Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104001325 de fecha de creación del 12 de noviembre del presente, por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** derivado de la Cuenta No. **101-5231101001-43301-101-999999-000-000-10414002-342-1S039B1-C0101-E20312-36-1110121-00000000**, debidamente autorizada por el C. Daniel Benitez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. El destino del recurso que en virtud del presente convenio se otorga, será para logística de la primera edición de la Expo "México Assembly Wiretech", en beneficio a empresas asociadas al Clúster de Energía y Pymes interesadas en integrarse a las cadenas de proveeduría.

**I.10.** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

**II. DECLARA LA "BENEFICIARIA" QUE:**

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

**II.6.** Mediante escrito de fecha 06 de octubre de 2021, dirigido a la Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, solicita un apoyo económico por la cantidad de **\$129,375.00 (Ciento Veintinueve Mil Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** más el IVA, para cubrir los costos administrativos y operativos del evento "México Assembly Wiretech (MAWT)".

**III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

*P*  
*ggg*

*o*

[Redacted]

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO.**

El “**PODER EJECUTIVO**” se compromete reembolsar a la “**BENEFICIARIA**”, un apoyo económico por la cantidad **\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, para cubrir parte de los gastos de logística derivados con la realización de la primera edición de la Expo “*México Assembly Wiretech (MAWT)*”, llevado a cabo los días 3 y 4 de noviembre del presente, en el Centro de Convenciones Expo Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### **SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL APOYO.**

El objetivo logrado con la realización del evento, objeto del presente instrumento legal, lo fue el marcar un precedente en la atracción de proyectos, inversiones e integración de la proveeduría local a las cadenas de suministro globales.

### **TERCERA. - BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios con la realización del objeto del presente convenio, lo son las empresas asociadas al Clúster de Energía, A.C., así como algunas Pymes interesadas en integrarse a las cadenas de proveeduría y que se señalan en el **Anexo 1**.

### **CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.**

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda, a nombre de “**Clúster de Energía de Chihuahua, A.C.**”, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de la factura correspondiente, que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, rescatado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior, en la inteligencia de que, de no cumplirse a cabalidad, el “**PODER EJECUTIVO**” no reembolsará la erogación realizada por la “**BENEFICIARIA**”.

### **QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el recurso económico se reembolsa bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, la “**BENEFICIARIA**” se obliga a exhibir, al(la) Titular de la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, los siguientes documentos, **dentro del periodo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega de la totalidad del recurso:**

- 1) El original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, el “**PODER EJECUTIVO**” podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2021.
- 2) Un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, así como la documentación relacionada y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

#### **SEXTA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.**

La “**BENEFICIARIA**” acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere el “**PODER EJECUTIVO**”, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

#### **SÉPTIMA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.**

El “**PODER EJECUTIVO**” podrá en caso de que la “**BENEFICIARIA**” no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción IV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

#### **OCTAVA. - VIGENCIA.**

El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de la “**BENEFICIARIA**” estableciendo como fecha límite el día 30 de junio de 2022.

#### **NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.**

El “**PODER EJECUTIVO**” a través del (la) Titular o Encargado de la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a la “**BENEFICIARIA**”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

La “**BENEFICIARIA**” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

#### **DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

La “**BENEFICIARIA**” acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para el “**PODER EJECUTIVO**” por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la “**BENEFICIARIA**” está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado, constituida conforme a la ley correspondiente, que recibe recursos públicos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

#### **DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN.**

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, “**LAS PARTES**” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 03 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.**

**POR EL "PODER EJECUTIVO"**

  
**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

  
**MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS**  
**TRESPALACIOS**  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

**POR LA "BENEFICIARIA"**

  
"CLÚSTER DE ENERGÍA DE CHIHUAHUA, A.C."

**"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"**

  
**M.F. LEONEL ENRIQUE CHAVIRA ACOSTA**  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE LA  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 10/10 CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0242/2021-SIDE/DI, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CLÚSTER DE ENERGÍA DE CHIHUAHUA, A.C.", DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DADO EL DÍA 03 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

# Anexo 1

DEL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0242/2021-SIDE/DI, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “CLÚSTER DE ENERGÍA DE CHIHUAHUA, A.C.”, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2021.

**“LISTA DE BENEFICIARIOS”**

Versión Pública

P



**A) PARTICIPANTES DEL EVENTO**

1. MPEHENOL	27. LEAR
2. AUTOCLUSTER CHIHUAUA	28. MAQUINADOS
3. BITECH	29. MARLLAM
4. CABLES Y TECNOLOGIA	30. MECAL
5. CEGA	31. MECHTRIX
6. CLÚSTER AEROSPAIAL DE CHIH. / INDEX CHIHUAHUA	32. MUNICIPIO DE CHIHUAHUA – ESCUDO
7. CLUSTER DE ENERGIA	33. PMA
8. EISEN	34. REPSTRONICS
9. EMDEP	35. RICARDO & BARBOSA
10. ENCINILLAS	36. SCHEULINGER
11. EQUALO	37. SYSCOM
12. FEDERAL MOGUL	38. STOCKO
13. FEINTMETALL	39. TELSON
14. FIDSA	40. TRUMPF
15. FODARCH	41. SMTto ENGINEERING
16. GEMETYTEC	42. MAKU
17. GOBIERNO DEL ESTADO	43. WEETECH
18. GRUPO PROMOTOR SAN JERONIMO	44. DSPM CHIHUAHUA ESCUDO
19. IEWC	45. TECH TRAINING
20. INGUN	46. VECTOR PARTNERS
21. INTERELEQ	47. COPLASCO
22. IPS	48. WIRING HARNESS NEWS
23. KOMAX	49. BEAMAR
24. KUFFERATH	50. ETCO
25. TENECO	51. KOA WH
26. LDM ARBO	

**B) ASOCIADOS.**

1. BLUE SUN ENGINEERING	7. Recilogic Industrial Company
2. TPI Composites	8. San Jerónimo Industrial Park
3. Buenavista Renewables	9. SIEMENS
4. Siecsa	10. TATUNG
5. Grupo Aga	11. REPINEL Electric Solutions & Information Systems
6. GCC (Grupo Cementos de Chihuahua)	12. OAK CREEK ENERGY

P  
red

o